



OFORD.: N°3601

Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública ingresada a este Servicio con fecha 9 de enero de 2017, mediante la cual requiere correspondencia entre este Servicio y la sociedad Club de Golf y Deportes El Oliveto S.A. desde el año 2014 en adelante.

Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.

SGD.: N°2017020023215

Santiago, 02 de Febrero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A :

LUIS CARRETERO MARTINEZ - Caso(680487)

las condes Nro:11380 Depto: 62 - Comuna: VITACURA - Reg. Metropolitana

---

En atención a su solicitud de acceso a información pública, mediante la cual requiere "*Toda correspondencia entre SVS y la sociedad Club de Golf y Deportes El Oliveto S.A. desde el año 2014 en adelante.*", cumpla con informar lo siguiente:

De conformidad con lo solicitado, se ha preparado un CD con la información disponible en este Servicio al efecto, el cual podrá ser retirado por usted en el Departamento Centro de Documentación e Información (CEDOC) de esta Superintendencia, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449 Torre I Piso 1, comuna de Santiago, en horario de 9 a 13:30 hrs.

Sobre el particular, se hace presente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, para el retiro del referido disco deberá proceder al pago de los costos de reproducción informados por este Servicio en Resolución Exenta N°252, publicada en el link [http://www.svs.cl/transparencia/terceros\\_disposicion\\_general.html](http://www.svs.cl/transparencia/terceros_disposicion_general.html)

Respecto de la información contenida en el disco antes mencionado, se informa que éste no incorpora los listados de accionistas remitidos por la sociedad señalada en su consulta en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular N°1481 del año 2000 en atención a que, en virtud de lo establecido en la letra f) del artículo 2° de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, en relación con los artículos 9° y 20 de la misma ley, este Servicio no se encuentra facultado para divulgar tal información, concurriendo además la causal de reserva establecida en el N°5 del artículo 21 de la Ley de Transparencia por aplicación del artículo 23

del Decreto Ley N°3.538 de 1980. Del mismo modo, el revelar tales antecedentes afectaría las funciones de este Servicio pues inhibiría a las sociedades obligadas a remitir tal información, concurriendo la causal de reserva del N° 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia.

Por otra parte, se hace presente que el CD puesto a su disposición tampoco incluye la documentación relativa a la solicitud presentada por la sociedad con fecha 22 de septiembre de 2016 toda vez que actualmente esta Superintendencia se encuentra analizando dichos antecedentes, lo que configura la causal de reserva establecida en la letra b) del número 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, conforme al cual se podrá denegar el acceso *"Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."* Lo anterior, en atención a que divulgar los antecedentes que actualmente están siendo analizados por este Servicio afectaría la adopción de eventuales acciones de fiscalización que resulten del análisis de ellos.

En razón de lo expuesto, esta Superintendencia ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Finalmente, se informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

JAG DHZ wf-680487

Saluda atentamente a Usted.

  
**VIVIANNE RODRÍGUEZ B.**  
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 20173601687660laELPcTbsmlhGGeqKGpNphNdnsCUYv